



ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Protocolo para la prevención y contención de brotes de COVID-19 en el personal de Departamento de Medicina Legal y Departamento de Ciencias Forenses del Organismo de Investigación Judicial del Poder Judicial de Costa Rica para la atención de usuarios de estos servicios

Versión: 001	Fecha de elaboración: 22 de junio 2020
--------------	--

Elaborado por:	
Dra. Gretchen Flores Sandi	Departamento de Medicina Legal
Licda. María de la Cruz Arroyo Bravo	Regente Químico, Departamento de Ciencias Forenses
Lic. John Vargas Fonseca	Jefe Sección de Biología
Dra. Eugenia Fernández Mora	Jefe Sección de Bioquímica
Dr. Diego Arias Alfaro	Jefe Sección de Toxicología
Dr. Franz Vega Zuñiga	Jefe Departamento de Medicina Legal
M.B.A. Mauricio Chacón Hernández	Jefe Departamento de Ciencias Forenses

Revisado por:	
Franz Vega Zúñiga y Mauricio Chacón Hernández	Jefaturas de Ciencias Forenses y Medicina Legal

Aprobado por:	
Consejo Superior Poder Judicial de Costa Rica	Sesión N° 76-2020 ARTICULO XXXI



ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL



ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

PRÓLOGO

En el marco de la declaratoria de estado emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, oficializada mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S producto del COVID-19 y dadas las características de la pandemia y las formas diversas del contagio del virus, se han definido medidas sanitarias preventivas por parte del Ministerio de Salud, como ente rector en el contexto de esta fase de respuesta y ante un contagio en un centro de trabajo.

En línea con las directrices sanitarias, el Poder Judicial de Costa Rica ha tomado la decisión de formular los protocolos que sean necesarios, a fin de proteger la vida y salud del personal judicial y las personas usuarias, tal y como lo dispuso la Corte Plena en N° 26-2020 del 13 de mayo de 2020.

Este Protocolo contiene las recomendaciones para la prevención y contención de brotes de COVID-19 en el personal de salud del Poder Judicial de Costa Rica.

Con el propósito de prevenir y contener la aparición de casos de COVID-19 entre personal de salud y usuarios en los establecimientos de prestación de servicios salud; el Ministerio de Salud de Costa Rica ha publicado los “Lineamientos técnicos para la prevención y contención de brotes de COVID-19 en los establecimientos de salud públicos y privados”, no obstante, existen actividades en exposiciones que no son de baja probabilidad, que requieren medidas preventivas específicas adicionales a las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud para la atención de la alerta sanitaria.

En respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 53-2020 celebrada el 28 de mayo de 2020, se elabora este protocolo que se sustenta en la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial No.5524, que en su artículo 31 establece que son funciones del Departamento de Medicina Legal el efectuar exámenes y evacuar las respectivas consultas médico-forenses, en los asuntos cuyo conocimiento corresponda al Organismo. En este sentido, para cumplir con su función, este Departamento se encuentra conformado por las Secciones de Clínica Médico Forense, Medicina Legal del Trabajo, Patología Forense y Psiquiatría y Psicología Forenses, así como por Unidades Médico Legales Regionales; de tal forma que por su actividad científico técnica durante



ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

la realización de autopsias y valoraciones médicas o durante el manejo y tratamiento de muestras obtenidas de los procedimientos médico forenses, el personal de este Departamento puede estar expuesto a material infectivo y algunas de las personas funcionarias pueden tener mayor probabilidad de exposiciones de riesgo.

El Departamento de Ciencias Forenses no sólo realiza atención de público sino que también se encarga de la recepción y apertura de indicios, toma de muestras en cada una de ellas y la lleva a cabo la evacuación de peritajes, así por ejemplo en la Sección de Análisis de Escritura y Documentos Dudosos en el levantamiento de muestras para realizar la comparación de escrituras; en la Sección de Biología Forense en la toma de muestras para los diferentes análisis que se realizan en la sección; Sección de Bioquímica en la atención de personas para realizar casos de paternidades y delitos varios, incluyendo víctimas de delitos sexuales e imputados; Sección de Imagen y Sonido Forense donde se realiza la atención de usuarios tanto internos como externos en la toma de evidencia; Sección de Ingeniería Forense que realiza el levantamiento topográfico, así como la asistencia en accidentes automovilísticos en todo el país; Sección de Pericia Físicas realiza giras a nivel nacional para realización de pericias en el área de troquelados, así como visitas constantes a la morgue en el levantamiento de muestras en cadáveres; Sección de Química Analítica en la asistencia a Fragatas, realizar el muestreo de drogas en la bodega principal del OIJ, así como la atención de diferentes policías nacionales; Sección de Toxicología en la toma de muestras para análisis de drogas, alcohol, ambiental y otros en usuarios de los servicios del Poder Judicial y en causas por delitos cometidos bajo la influencia de las mismas.

Ante el COVID-19, las salas de autopsias, los consultorios médicos, odontológicos y psicológicos, las salas de realización de estudios de imágenes médicas y las salas de espera del Departamento de Medicina Legal, así como las tomas de muestras a pacientes y atención de público en general, que se realizan en las Secciones de Biología, Bioquímica, Imagen y Sonido Forense y Toxicología, así como la atención en el departamento de las Secciones de Análisis de Escrituras y Documentos Dudosos, Imagen y Sonido Forense, Biología, Pericias Físicas, Ingeniería Forense y Química Analítica, constituyen fuentes potenciales de infección para los médicos legistas, tecnólogos médicos, otros profesionales en las áreas



ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

de antropología, enfermería, imagenología, odontología, psicología y para el resto del personal involucrado directa o indirectamente en la realización de un peritaje médico, así como al personal del Departamento de Ciencias Forenses involucrado en la atención de las diferentes pericias que se realizan en el mismo . Por otra parte, las actividades médico-forenses en relación con las diligencias de levantamiento de cadáveres y las valoraciones domiciliarias y hospitalarias requieren la utilización de Equipos de Protección Personal adecuados.

Por las razones expuestas, este protocolo se refiere de forma específica al personal de la Administración de Justicia que labora en el Departamentos de Ciencias Forenses y en el Departamento de Medicina Legal, con exposición al riesgo biológico, siendo complementario al resto de las medidas descritas en los “Lineamientos técnicos para la prevención y contención de brotes de COVID-19 en los establecimientos de salud públicos y privados”, anteriormente mencionados.

En su elaboración se han tenido en cuenta el “Reglamento de Autopsia Hospitalaria y Médico Legal”, publicado en el Alcance 54 de la Gaceta 56 de fecha 21 de marzo de 2020 los “Lineamientos generales para el manejo de los cadáveres que requieren autopsia médico legal en los casos en investigación, probables o confirmados de COVID-19 en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19)” Versión 1, 13 de marzo 2020 y las “Consideraciones relativas a las medidas de salud pública y sociales en el lugar de trabajo en el contexto de la COVID-19 - Anexo a las Consideraciones relativas a los ajustes de las medidas de salud pública y sociales en el contexto de la COVID-19” publicadas por la Organización Mundial de la Salud de fecha 10 de mayo de 2020.

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Orientar al personal del Departamento de Medicina Legal y del Departamento de Ciencias Forenses en el proceso de atención de pacientes, recepción, apertura y análisis de indicios, atención al público e

Investigadores reduciendo en la medida de lo posible, el riesgo de exposición del personal a los factores de riesgo por la enfermedad grave del Covid-19.

La aplicación del presente protocolo va dirigida al personal de ambos Departamentos.

2. DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA

- Consideraciones relativas a las medidas de salud pública y sociales en el lugar de trabajo en el contexto de la COVID-19 - Anexo a las Consideraciones relativas a los ajustes de las medidas de salud pública y sociales en el contexto de la COVID-19, publicadas por la Organización Mundial de la Salud de fecha 10 de mayo de 2020
- Directriz N °082-MP-S Sobre los Protocolos para la Reactivación y Continuidad de los Sectores durante el Estado de Emergencia Nacional por COVID-19, publicado el 27 de abril del 2020.
- INTE/DN-MP-S-19:2020 “Requisitos para la elaboración de protocolos sectoriales para la implementación de Directrices y Lineamientos sanitarios para COVID-19”.
- Lineamientos generales para el manejo de los cadáveres que requieren autopsia médico legal en los casos en investigación, probables o confirmados de COVID-19 en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19), Versión 1, 13 de marzo 2020
- Reglamento de Autopsia Hospitalaria y Médico Legal, publicado en el Alcance 54 de la Gaceta 56 de fecha 21 de marzo de 2020
- Resolución de muestras específicas de seguridad laboral durante la pandemia COVID-19 para los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, y para otras actividades de riesgo o bajo riesgo en la Administración de Justicia, publicado el 13 de mayo de 2020, Ministerio de Justicia España.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- Coronavirus (CoV): son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del

Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS-CoV). El coronavirus nuevo es un virus que no había sido identificado previamente en humanos.

- COVID-19: es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, se transmite por contacto con otra persona que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada habla, tose o estornuda, también si estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca (OPS/O Ministerio de Salud, 2020).
- Persona vulnerable: persona trabajadora que debido a características individuales pueda formar parte de uno de los grupos considerados vulnerables para enfermedad grave por COVID-19: persona mayor de 60 años, persona embarazada, persona fumadora, persona con obesidad mórbida (índice de masa corporal >40 , o un peso mayor a 45 kilo de lo recomendado)
- Factor de riesgo: persona trabajadora que sea portadora de al menos uno de los factores considerados de riesgo para enfermedad grave por COVID-19, ya sea persona con riesgo de enfermedad severa (controlada o no controlada) o persona inmunocomprometida, personas asmáticas, enfermedad renal, diabetes, personas inmunosuprimidas, trastornos de hemoglobina, enfermedad hepática, afecciones cardiacas, enfermedad pulmonar crónicas, obesidad grave, entre otras.
- Nivel de exposición laboral: potencial exposición que podría tener la persona trabajadora a COVID-19 en el desarrollo de su trabajo.
- Nivel de riesgo: Combinación de variables que permite definir las recomendaciones a implementar por parte de la jefatura en cada caso en particular según factores de riesgo, niveles de exposición laboral y pertenencia a un grupo vulnerable
- Recomendaciones de reingreso: conjunto de acciones que deben ser valoradas por la jefatura en aras de ser implementadas con la finalidad de garantizar la salud y seguridad de la persona que

estaría reingresando y es considerada portadora de factores de riesgo o identificada dentro de un grupo vulnerable para enfermedad grave por Covid-19

- Patología controlada: persona que presenta un factor de riesgo, pero que se encuentra bajo el control médico correspondiente acorde a su diagnóstico clínico
- Patología no controlada: persona que presenta un factor de riesgo, pero que no se encuentra bajo el control médico correspondiente.
- Comorbilidades: persona que presenta dos o más factores de riesgo, ya sean estas patologías controladas o no controladas.
- DML: Departamento de Medicina Legal
- DCF: Departamento de Ciencias Forenses
- EPP: Equipo de Protección Personal
- Fómite: es un vector pasivo. Cualquier objeto carente de vida que, si se contamina con algún patógeno viable como bacterias, virus, hongos o parásitos, es capaz de transferir dicho patógeno de un individuo a otro. Ejemplo: estar resfriado y estornudar sobre una mesa y que otra persona toque la mesa y luego se toque la cara sin haberse lavado las manos.

4. PRINCIPIOS

Todas las personas que laboramos en los Departamentos de Ciencias Forenses y Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial del Poder Judicial de Costa Rica, nos comprometemos en el contexto de la pandemia COVID 19, a reforzar esfuerzos para garantizar el cumplimiento de nuestros valores institucionales, que se citan a continuación:

- Compromiso.
- Iniciativa.
- Responsabilidad
- Excelencia
- Integridad.
- Honradez.

5. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD LABORAL DURANTE LA PANDEMIA COVID-19 PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL (SEDE CENTRAL Y UNIDADES MÉDICO LEGALES) Y EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FORENSES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL:

5.1 Las personas funcionarias de ambos Departamentos tienen una especial y particular exposición al riesgo biológico derivado de sus propias funciones, ya que se enfrentan a actuaciones con potencial exposición a fluidos biológicos y aerosoles, esto particularmente en el área de la patología forense (mediante la asistencia a las diligencias de levantamiento de cadáver y la práctica de autopsias médico legales) y en las valoraciones de odontología forense, también se sitúan ante situaciones como las valoraciones, toma de muestras forenses a personas vivas que son solicitadas por las diferentes autoridades judiciales y se efectúan en mayor número, así como la recepción, apertura y análisis de muestras de fluidos biológicos y toma de muestras de paternidades de todo el país.

5.2. Tanto el Departamento de Medicina Legal como el Departamento de Ciencias Forenses brindan un servicio público esencial.

5.3. La exposición al riesgo no es uniforme para todos los funcionarios de ambos Departamentos. Esto es debido a que existen diferentes puestos profesionales, así como actividades concretas que determinan una mayor o menor exposición como las mencionadas anteriormente (en la participación en la diligencia de levantamientos de cadáver o la práctica de autopsias por parte de médicos forenses y tecnólogos médicos adscritos a los servicios de patología forense o las valoraciones de odontología forense, la recepción, apertura, análisis de indicios y toma de muestras a pacientes en general, la asistencia a patología a tomar muestras de cadáveres, atención al público y visita a campo. Aunque los requerimientos de protección personal son diferentes para cada uno de los escenarios de exposición descritos en las “*Consideraciones relativas a las medidas de salud pública y sociales en el lugar de trabajo en el contexto de la COVID-19 de la OMS*” según la actividad que se realice (exposición de riesgo, exposición de bajo riesgo y baja probabilidad de exposición), las medidas de protección



ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

específicas se deben adaptar al ámbito de las áreas que estructuran funcionalmente el **de ambos** Departamentos, diferenciando:

a) La exposición a personas o ciudadanos, que en el Departamento de Medicina Legal incluye a clínica médico-forense, medicina legal laboral, psiquiatría y psicología forenses y Consejo Médico, incluidos los estudios de imágenes médicas y odontología forense, mientras que en el Departamento de Ciencias Forenses incluye procesos tales como recepción, apertura de indicios biológicos, análisis de escrituras y documentos dudosos, toma de diversas muestras en biología, bioquímica y toxicología, atención de casos en imagen y sonido forense, ingeniería forense, pericias físicas y química analítica y visitas de campo en diferentes áreas

b) La exposición a cadáveres por parte de personal del Departamento de Medicina Legal (patología forense, incluidos los estudios de antropología y odontología forenses, así como por personal del Departamento de Ciencias Forenses para el levantamiento de residuos de disparo por parte de la sección de Pericias Físicas y muestras biológicas de las secciones de Biología y Bioquímica.

c) La exposición a muestras biológicas recolectadas y trasladadas al Departamento de Ciencias Forenses (en cualquiera de los servicios anteriores) y la recepción, apertura y análisis de las mismas en las diferentes secciones del Departamento de Ciencias Forenses.

5.4. Exposición a personas: estos servicios se encargan del estudio pericial de las personas en el marco de los procedimientos judiciales:

- Clínica Médico Forense: Se realizan valoraciones médico legales a personas en los siguientes casos: delitos sexuales, accidentes de tránsito, violencia intrafamiliar, agresiones, lesiones, privados de libertad, narcotráfico, mala práctica médica, abortos, determinación de edad, diagnóstico de embarazo, examen de salud para aquellas personas que no asistieron a un debate programado al Tribunal o Juzgado, examen físico a privados de libertad, recursos de amparo y habeas corpus, dictámenes preliminares con



ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

base en datos hospitalarios u otros dictámenes médicos referentes al estado físico de las personas, no relacionados con demandas por riesgos laborales.

- Medicina Legal Laboral: Se examinan personas vivas, en casos de riesgos de trabajo (accidentes y enfermedades), pensiones por invalidez de cualquier régimen, pensiones alimentarias y despido a trabajadora embarazada.
- Psiquiatría y Psicología Forense: Se realizan valoraciones psiquiátricas y/o psicológicas de todo tipo de casos médico-forenses, casos de farmacodependencia, violencia doméstica y delitos sexuales, secuelas de traumatismo, casos en que deba establecerse un diagnóstico de alteración de estado mental, responsabilidad penal o capacidad civil, valoración en casos de salvaguarda, valoración de peligrosidad de imputados.
- Consejo Médico Forense: Le corresponde dictaminar sobre los agravios técnicos médico-forenses que las partes involucradas en los procesos legales apelan de un dictamen elaborado en la primera instancia (Sección del Departamento o Unidad Médico Legal) cuando esté se considera definitivo, revisa y analiza el expediente judicial, expedientes clínicos, evidencias médico científicas y valora personas cuando sea procedente para rendir su pericia.
- Sección de Biología Forense: dentro de su estructura se encuentra la Unidad Centralizada de Inspección de Indicios (UCII), encargada de la recuperación de evidencia traza biológica (saliva, sangre, semen, pelos y fibras entre otros) en prendas y objetos obtenidos de sitios del suceso o la autopsia médico legal., Tricología y Fibras análisis de elementos pilosos humanos y no humanos Zoología, involucra la recuperación de indicios entomológicos de cuerpos en sala de autopsia y Ambiental forense, encargada de verificar la existencia de bosques y humedales a lo largo de todo el país. Todas sus actividades conllevan la posibilidad de atención de personas externas a la Institución, presencia durante las autopsias médico legal o desplazamiento a zonas rurales con declaratoria de alerta amarilla por alta circulación del virus.
- Sección de Bioquímica: entre las funciones de esta sección se encuentran obtener a partir de material Biológico el perfil genético, que permita identificar una persona para interés de la investigación. Identificación de sangre, saliva, semen, y fluidos biológicos. Por medio de ADN, determinar relaciones

de filiación (hijos, padres, etc.). Identificación de Restos Óseos. Análisis Clínicos: -Hemograma, Espermograma, así como examen general de orina. Determinación de Enfermedades de Transmisión Sexual. (ETS), como Neisseria gonorrhoeae, Trichomonas vaginalis, Hepatitis B y C. Sífilis VDRL, HIV, Chlamydia. Todas estas actividades conllevan la posibilidad de atención de usuarios internos y externos a la Institución

- Sección de Imagen y Sonido Forense: Esta sección se encarga de realizar toma de imágenes a pacientes que visitan la Clínica Médico Forense con el fin de dejar un registro gráfico de las lesiones que presentan.
- Sección de Pericias Físicas: la cual reúne cinco unidades de trabajo: Balística, Números Troquelados, Estudios Físicos, Química de Residuos y Pólvora y Explosivos. Las tres primeras basan sus peritajes principalmente en estudios comparativos macro o microscópicos mientras que las últimas realizan ensayos de naturaleza química. Todas sus actividades conllevan la posibilidad de atención de personas externas a la Institución.
- Sección de Toxicología Forense: su función principal es dictaminar la presencia o ausencia de alguna sustancia en el organismo de una persona o ser vivo, que pudiera haber producido un efecto nocivo en este y que estuviera relacionado a una causa judicial. Todas sus actividades conllevan la posibilidad de atención de usuarios internos y externos a la Institución, así como las giras de campo para la recolección de muestras ambientales.

En cuanto al Departamento de Medicina Legal, si alguna de las personas usuarias presenta sintomatología (tos, fiebre, dificultad respiratoria) u otros signos presuntivos de infección, se le debe comunicar que, en el estado en el que se encuentra no se le puede valorar en ese momento por lo que se derivará su atención a una fecha posterior, salvo que se trate de una emergencia médico legal. Por principio general, las personas con sintomatología respiratoria no debieran desplazarse a las dependencias del Departamento de Medicina Legal.

En el caso del Departamento de Ciencias Forenses se deberá seguir los lineamientos establecidos en el “Protocolo para el ingreso de persona usuaria a las instalaciones del Poder Judicial y para limpieza de áreas con motivo del Covid-19”, el cual fue aprobada por el Consejo Superior del Poder Judicial en



ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

sesión No. 36-2020 celebrada el 14 de abril de 2020, artículo XXXVIII. En este protocolo se informa, entre otras cosas lo siguiente:

- Toda persona que visite los edificios o locales, especialmente en horas no hábiles, será consultada por parte del personal de seguridad si tiene algún síntoma como los siguientes: Fiebre, tos seca, dolor de garganta, falta de aire, pérdida del olfato o del sentido del gusto.
Si alguna persona usuaria manifiesta tener alguno o varios de estos síntomas también se le consultará como dato adicional si tiene conocimiento de que haya tenido contacto con alguna persona que padezca del virus COVID 19.
- Como refuerzo a lo anterior, donde se cuente con un termómetro, se le tomará la temperatura a las personas que necesariamente deban ingresar.
- Si una persona manifiesta tener alguno o varios de esos síntomas, o si ante la medida del termómetro resulta con una temperatura de 38 grados centígrados o más, el personal de seguridad deberá, cordialmente, consultarle si puede realizar el trámite en otro momento. Si es así, deberá orientar a la persona, para que consulte en su Área de Salud de manera inmediata.
- Si la persona usuaria debe, obligatoriamente, realizar el trámite e ingresar a las instalaciones del Poder Judicial, se le proporcionará una mascarilla, se le indicará que lave sus manos conforme el protocolo, en las edificaciones que se dispone de lavamanos al ingreso de los edificios y se le aplicará alcohol en gel en sus manos; se le recordará que la mascarilla sólo se la debe quitar hasta que se encuentre fuera del edificio. Si la persona se reusa a utilizar la mascarilla, no podrá ingresar a las instalaciones.
- Se deberá informar al juez, jueza, fiscal, defensor o jefatura del área a la cual se dirige, para que valore las medidas preventivas que debe tomar para la respectiva atención, así como el uso de los suministros que la Administración le ha entregado para la limpieza de sus áreas de trabajo.
- Entre las medidas preventivas se deben cumplir:
- Mantener la distancia de 1.8 metros de seguridad entre el personal judicial y la persona usuaria, con la salvedad de aquellas materias que por el resguardo de la información no sea posible (vio-

lencias domésticas, víctimas de abuso sexual, etc.). En ese caso se debe reducir la distancia, extremando las medidas de higiene de manos, limpieza de superficies e insumos de oficina y cumplir los demás lineamientos establecidos a nivel institucional.

- En la medida de lo posible, no compartir insumos de oficina con las personas usuarias externas. Se deberá contar con un bolígrafo exclusivo para los usuarios y se debe desinfectar cada vez que se retira una persona usuaria.
- Cuando una persona usuaria manifieste síntomas de “gripe” o “resfrío”, tras su atención se recomienda lavar las manos siguiendo el protocolo, con jabón y abundante agua. Adicional a la limpieza general de las instalaciones, cuando se considere necesario, se debe limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que entren en contacto con las personas usuarias, utilizando los productos y materiales de limpieza.
- El Oficial de Seguridad le solicitará a la Jefatura de esa oficina que informe cuando ha sido finalizada la atención de la persona usuaria, para que el mismo personal de seguridad verifique que se traslade fuera del edificio sin dejar de utilizar la mascarilla.
- En todos los casos debe guardarse un especial respeto hacia la persona usuaria, procurando no hacerle sentir mal por la condición que señala y en cumplimiento a nuestra obligación de atender a las personas de manera adecuada, para lo que se le explicará que estos son protocolos establecidos para la protección de personas internas y externas a la institución, evitando cualquier acto de discriminación

Específicamente en el DCF, se solicita seguir las siguientes directrices:

- ✓ Si la persona usuaria debe, obligatoriamente, realizar el trámite e ingresar a las instalaciones del DCF, se le proporcionará una mascarilla, se le indicará que lave sus manos conforme el protocolo, y se le aplicará alcohol en gel en sus manos; se le recordará que la mascarilla sólo se la debe quitar hasta que se encuentre fuera del edificio. Si la persona se rehúsa a utilizar la mascarilla, no podrá ingresar a las instalaciones, el oficial de seguridad le informará al personal que realizará la

atención de las condiciones que la persona presenta, esto para que tome las medidas necesarias antes, durante y después de la atención.

- ✓ Sí es necesario deberá informar al juez, jueza, fiscal, defensor o jefatura del área a la cual se dirige, recordar que hay áreas en el DCF que atiende pacientes en horas no hábiles, así como el uso de los suministros que la Administración le ha entregado para la limpieza de sus áreas de trabajo.
- ✓ Entre las medidas preventivas se deben cumplir, con mantener la distancia de 1.8 metros de seguridad entre el personal judicial y la persona usuaria, con la salvedad de aquellas materias que por el resguardo de la información no sea posible (violencias domésticas, víctimas de abuso sexual, etc.). En ese caso se debe reducir la distancia, extremando las medidas de higiene de manos, limpieza de superficies e insumos de oficina y cumplir los demás lineamientos establecidos de uso de careta
- ✓ El Oficial de Seguridad le solicitará al personal que realizó la atención de la persona usuaria que informe cuando ha sido finalizada la misma, para que el mismo personal de seguridad verifique que se traslade fuera del edificio sin dejar de utilizar la mascarilla.
- ✓ Todo usuario del DCF pertenecientes a otras oficinas tanto del Organismo de Investigación Judicial, como de otros ámbitos Judiciales deberán ingresar al mismo usando mascarilla tipo quirúrgica o careta según lo dispuesto y comunicado por la Dirección General de este Organismo.
- ✓ Si dentro de sus labores el personal del DCF, utilizan uniformes de dos piezas y gabachas, los mismos no deben ser llevados a las casas para el lavado, se deberán cambiar dentro del Departamento y enviarse a limpieza con el contrato existente.

a. En el caso del Departamento de Medicina Legal, si la persona usuaria aún está en control y tratamiento médico y porta documentos médicos es posible prescindir de su valoración inicial, al menos mientras dure el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización y rendir un dictamen médico legal con base en documentos médicos, para derivar la valoración médico legal a una fecha posterior.



ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

- b. Los Dictámenes Médico Legales, así como los Dictámenes Criminalísticos emitidos por el Departamento de Ciencias Forenses y demás oficios se envían por medios electrónicos a las Autoridades Judiciales.
- c. La comparecencia a juicio para ambos Departamentos se debe realizar por sistema de videoconferencia.
- d. Para el Departamento de Medicina Legal: en los casos en que haya que proceder a una valoración médica, se disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (como, por ejemplo, la toma de temperatura en la entrada, el ingreso sin acompañantes a las instalaciones si no es necesario, el uso de mamparas en las zonas de recepción y distanciamiento social), y también existen medidas de protección individual (mascarillas médicas N95, pantallas faciales o gafas protectoras, guantes, alcohol en gel y jabón).
- e. En el Departamento de Ciencias Forenses, en los casos donde se requiera tomar la muestra a un paciente con Covid-19 o sospechoso de poseer el virus, deberá utilizar el EPP completo, el cual consta de mascarilla N-95 o sus homólogos europeos EPP2/EPP3, o en su defecto mascarilla tipo quirúrgica, careta preferiblemente o anteojos de seguridad, gabacha desechable, guantes descartables, cubrecabezas. En el caso de no tener mascarillas N-95 se deberá usar mascarilla tipo quirúrgica con la careta de protección facial. Luego de la atención, los implementos desechables se deben descartar de forma apropiada.
- f. Existen situaciones en las que el riesgo para los profesionales de ambos Departamento puede aumentar: como la valoración de la cavidad oral que puede incluir o no toma de muestras, si la persona valorada presenta sintomatología de enfermedad infecciosa transmisible de origen respiratorio; reconocimiento de personas en centros cerrados, entornos que son potencialmente infecciosos o son especialmente vulnerables al riesgo de contagio (centros hospitalarios, geriátricos, instituciones penitenciarias, domicilio, etc.) o toma de muestras de sangre para valoraciones toxicológicas, delitos sexuales o a personas positivas o sospechosas de COVID-19, así como el trabajo con huesos provenientes de personas positivas o sospechosas de COVID-19. En estos casos se deben ampliar las medidas de protección individual:

- Reduciendo al mínimo posible el número de personas que intervienen.
- Evitando la participación de personas pertenecientes a los grupos de riesgo o especialmente sensibles.
- Evitando la manipulación de objetos personales del usuario con sintomatología.
- Se deberá utilizar el equipo de protección personal individual completo, ropa de protección (gabacha desechable, mascarilla, careta, cubre zapatos y gorro)
- Se debe realizar higiene de manos antes y después de la colocación y retiro del equipo de protección personal individual.

5.5. Exposición a cadáveres: no hay evidencia de transmisión post mortem de SARS-CoV-2 a través del manejo de cadáveres de personas fallecidas por COVID-19. El riesgo potencial de transmisión está vinculado al contacto directo con el cadáver o sus fluidos, así como con fómite contaminado (ropa u objetos personales).

No obstante, de acuerdo con lo observado en otros virus respiratorios y en aplicación del principio de precaución, se considera que estos cadáveres podrán suponer un riesgo de infección para las personas que entren en contacto directo con ellos. Al tratarse de un virus nuevo cuyo origen no está del todo claro todavía, como tampoco la evolución de la enfermedad que provoca, es recomendable adoptar precauciones hasta que se disponga de más información.

Es deseable disponer de la información previa del cadáver sobre si se presenta infección por COVID-19 posible, probable o confirmada. Sin embargo, en el ámbito de actuación médico-forense en muchas ocasiones este dato es desconocido, por lo que conviene afrontarlo durante la epidemia como casos donde se puede producir una exposición al riesgo.

Como se ha mencionado anteriormente, los escenarios de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en cadáveres en el entorno laboral del Departamento de Medicina Legal serían, por una parte, la asistencia a la diligencia del levantamiento del cadáver y por otra, la práctica de la autopsia médico legal.



ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

g. En el caso del Departamento de Ciencias Forenses, la exposición al coronavirus SARS-CoV2 se daría en recolección de muestras de los cuerpos en la morgue, así como las muestras que son enviadas posteriormente, para su respectivo análisis, de ahí la importancia de que la Sección de Patología notifique cuando un cuerpo es sospechoso de Covid-19, a la Sección o las Secciones del DCF donde envíe evidencias, a través del formulario F83.

Medidas preventivas organizativas para minimizar la exposición post mortem:

- a) Disminuir todo lo posible la presencia del médico forense en los escenarios donde ha sido hallado el cadáver, con posterior remisión de toda la información al Departamento de Medicina Legal, donde se procede a realizar la autopsia.
- b) Evitar la participación de personas pertenecientes a los grupos de riesgo o especialmente sensibles.
- c) Comprobar que el manejo y la eliminación de los residuos generados en el proceso del levantamiento del cadáver sean descartados en una bolsa para residuos bioinfecciosos (bolsa roja), debidamente sellada y esta será trasladada junto con el cadáver, para su respectiva disposición, según protocolos existentes.
- d) En el caso de los levantamientos de cadáveres, se debe obtener información previa y analizar el contexto del hallazgo para valorar la probabilidad de exposición al riesgo. Ante situaciones dudosas o de información desconocida hacer uso del Equipo de Protección Personal Individual recomendado.
- e) Todos los cadáveres de casos en investigación, probables o confirmados de COVID-19, que requieran de un estudio forense se realizarán en la morgue judicial de San Joaquín de Flores; de esta forma los casos que correspondan a las Unidades de Patología Forense en San Carlos y de Guanacaste, se deberán de trasladar a San Joaquín.

f) Cuando se envíen muestras a las Secciones del Departamento de Ciencias Forenses, se deberá comunicar que los mismos son casos en investigación, probables o confirmados por COVID-19, la comunicación se deberá realizar a través de la F-83.

g) Respecto a la autopsia:

- La autopsia se realizará de forma parcial, bajo el procedimiento denominado Inspección Forense, que consiste en la apertura mínima del cadáver y la toma de biopsias de los principales órganos. Será el criterio técnico del Médico Forense responsable del estudio, el que determine la ampliación del procedimiento a una revisión más extensa de los órganos y tejidos del cadáver, para lo cual se hará apoyar del personal con quien está realizando la autopsia. Se debe minimizar la producción de aerosoles durante la autopsia, tomando las precauciones descritas en los *“Lineamientos generales para el manejo de los cadáveres que requieren autopsia médico legal en los casos en investigación, probables o confirmados de COVID-19 en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19)”*
- El estudio se efectuará en la morgue auxiliar y participaran solamente el médico y el tecnólogo disector asignados al caso, asistidos por otra persona, que se mantendrá limpia y será la encargada de realizar los registros y anotar las observaciones y proveer los suministros y cualquier material que requiera el equipo que realiza la autopsia, esto para agilizar el procedimiento y reducir al mínimo el número de personas que van tener contacto con el cuerpo al que se le va a realizar la autopsia.
- Con el objetivo de minimizar los riesgos de contaminación del personal que realiza la autopsia, cuando se dé la necesidad de realizar varias autopsias, se efectuarán de una en una, en la morgue auxiliar, en el orden que ingresaron los casos (número de autopsia).
- Se debe elaborar un control de todo el personal involucrado en estas autopsias, estas personas deben auto vigilarse por síntomas respiratorios en los 14 días posteriores a la última exposición a un caso confirmado para realizar el diagnóstico oportuno y proceder a su aislamiento.
- Todas las personas intervinientes deben utilizar los Equipos de Protección Personal Individual habituales durante la práctica de autopsias: uniforme de trabajo en sala de autopsias (atuendo tipo quirófano), enterizo de uso único (desechable) íntegro, impermeable, de manga larga y que incluya los



ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

zapatos, mascarilla con filtro de partículas cuya protección corresponda a la norma N95 certificada por el NIOSH, protección ocular ajustada de montura integral o protector facial completo (preferible), doble guante, gorro desechable.

5.6. Exposición a muestras biológicas recolectadas y trasladadas al Departamento de Ciencias Forenses (en cualquiera de los servicios anteriores): Como actividades de mayor riesgo se encuentran la recolección y el manejo de muestras de tipo biológico o con restos biológicos (cabellos, sangre, uñas, saliva, etc.), manejo de restos óseos, residuos subungueales entre otros

Las muestras con riesgo intermedio en cuanto a la capacidad infectiva del virus son: hisopos con tomas de la mucosa oral, nasofaríngea y orofaríngea, lavado bronco alveolar, sangre, suero, heces e hisopos anales, orina, vísceras en fresco, contenido gástrico.

Las muestras sin evidencia de detección de virus o es muy baja, son: semen, fluido vaginal, líquido ascítico y peritoneal.

Otras muestras de las que no hay hasta la fecha publicación relativa a su potencial riesgo, son: colgajos cutáneos en fresco, humor vítreo, soportes con manchas de sangre (armas, prendas), uñas, restos óseos recientes con y sin partes blandas y larvas.

Las muestras en formol fijadas en un volumen adecuado al 10% (3,7% formaldehído) mantienen inactivo el posible virus.

5.7 El uso de EPP por parte de los servidores del DCF, es obligatorio en cualquier trabajo o procedimiento con riesgo de generar salpicaduras y aerosoles y que se realice fuera de una capilla o cabina de seguridad biológica se realice con mascarilla tipo quirúrgica o N95 o norma europea FFP2 o FFP3 o KN95 y la careta, así mismo se requiere el uso de gabacha desechable preferiblemente con cierre trasero y de manga larga, con puño elástico, así como el uso de guantes descartables.

5.8 Cuando se dé la exposición a muestras biológicas en el Departamento de Ciencias Forenses, dado que de las actividades de mayor riesgo se encuentran la apertura y revisión de indicios con fluidos biológicos (por un posible derrame), en operaciones como al tomar una alícuota y/o diluir la muestra, centrifugarla, pipetear, agitar, mezclar, decantar líquidos, preparación y fijación química o térmica de frotis para análisis microscópico, así como el manejo y estudio de muestras de tipo biológico o con restos biológicos (jeringas, etc.), se deberán seguir medidas de protección colectiva específicas del servicio de laboratorio de Ciencias Forenses, tal y como se indica a continuación:

- Realizar las operaciones usando el EPP correspondiente al trabajar con aerosoles, mascarilla quirúrgica y N95 y KN95 o EPP2, EPP3 de norma europea, careta, guantes, gabacha desechable, cubre cabeza, guantes descartables.
- Considerar la posible aplicación de un tratamiento previo a las muestras para inactivar el posible virus, siempre que sea posible, y que no repercuta en los análisis que se tengan que realizar.
- Evite el uso de documentos cuando se manejan muestras biológicas y siempre se manejarán con guantes limpios y en entorno limpio.
- Si los documentos generados en morgue van contaminados con sangre u otro fluido biológico, los mismos no serán recibidos en ninguna de las secciones del DCF.

Es importante acudir al Manual de Seguridad y Salud Ocupacional del DCF, para seguir las medidas de seguridad en el trabajo diario,

6. SEGUIMIENTO

Una vez que se cuente con la aprobación del presente protocolo, corresponderá a las jefaturas de las oficinas del OIJ y centros de responsabilidad respectivos, el seguimiento del cumplimiento del protocolo.



ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

ANEXO 1

SECCIONES DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FORENSES QUE ATIENDEN PERSONAS USUARIAS NO PACIENTES.

En el DCF se encuentran tres secciones que no realizan la atención de pacientes, pero si de personas usuarias que son tanto internas como externas a la institución, estas secciones son:

- Sección de Análisis de Escrituras y Documentos Dudosos: Le corresponde el análisis comparativo y verificación de escritura humana (grafoscopia), es decir: firmas, letras, símbolos y números, efectuados con diferentes instrumentos escriturales y sobre cualquier soporte; por lo que requiere atender a las personas que se encuentran involucrados en casos judiciales. Todas sus actividades conllevan la posibilidad de atención de personas externas a la Institución.
- Sección de Ingeniería Forense: esta sección cuenta con tres unidades de trabajo: Ingeniería, Accidentología y Topografía, las cuales se encargan respectivamente de auxiliar a las diferentes autoridades judiciales en las siguientes experticias: determinar causas de accidentes, inspecciones a vehículos para determinar la naturaleza de las abolladuras, así como las características de los hundimientos y corrimientos, determinación de fallas mecánicas, frenos y luces. Estudios topográficos y catastrales de fincas y lotes para determinar usurpaciones, sobreposición de propiedades, así como invasiones a zonas de protección. Todas sus actividades conllevan la posibilidad de atención de personas externas a la Institución.
- Sección de Química Analítica: tiene a su cargo dos unidades; Drogas de decomiso y Sustancias Tóxicas. La unidad de Drogas analiza todo material incautado, cuya naturaleza presume ser precursor, estupefaciente o sustancia psicotrópica según lo estipulado en la Ley 8204. Por su parte, la Unidad de Sustancias Tóxicas y Medicamentos realiza análisis químico de plaguicidas, drogas, medicamentos, corrosivos, venenos, lacrimógenos y otras sustancias relacionadas en delitos contra la vida. Así mismo se realiza el análisis químico de licores, así como análisis químicos de sustancias varias. Todas sus actividades conllevan la posibilidad de atención de personas externas a la Institución.



ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

En estos casos, el personal de las mismas deberá utilizar EPP para la atención de personas usuarias que son tanto internas como externas a la institución, tales como mascarillas tipo quirúrgica, y mascarilla N-95 y mascarilla EPP-2 y mascarilla EPP-3 y careta, así como guantes descartables.

Si dentro de sus labores el personal del DCF, utilizan uniformes de dos piezas y gabachas, los mismos no deben ser llevados a las casas para el lavado, se deberán cambiar dentro del Departamento y enviarse a limpieza con el contrato existente.